



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 069 DE 2015

“Por la cual se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2.1, 2.2 y 3.5 del artículo 20 del Acuerdo Regional 001 de 2014, el artículo 1º numeral 5.5; el numeral 3.5, 3.11 y 3.14 del artículo 3 y artículo 7º del Acuerdo Regional 007 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, corresponde a todas las entidades y organismos de las Ramas del Poder Público, en sus diferentes órdenes y niveles, conformar, al más alto nivel jerárquico, un comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el artículo 5 del Decreto 1826 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en lo relativo a las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que mediante Convenio 1676 se constituye la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE – Región Central entre Bogotá D.C. y los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima, con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Que mediante el numeral 5.5 del artículo 1º del Acuerdo Regional 007 de 2015, se estableció la Estructura Interna de la RAPE - Región Central, en la cual se consideró como Órgano de Asesoría y Coordinación entre otros, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

002



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 069 DE 2015

“Por la cual se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones”

Que según el numeral 3.11 del artículo 3 del Acuerdo Regional antes citado, es función del Director Ejecutivo *“Dirigir y desarrollar el Sistema de Control Interno de la RAPE Región Central de acuerdo con la normatividad vigente”* así mismo el numeral 3.14 del mismo artículo del Acuerdo Regional antes citado, establece como otra función del Director Ejecutivo *“Garantizar la implementación y mejora de los sistemas de gestión y de control interno que adopte la RAPE Región Central”*.

Que el artículo 7º del Acuerdo Regional 007 de 2015, consigna que el Comité del Sistema de Control Interno será integrado y cumplirá sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

En virtud de lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conformación. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central, es un órgano de coordinación y asesoría del más alto nivel jerárquico. Estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El(a) Director (a) Ejecutivo (a)
2. El(a) Director (a) Administrativo (a) y Financiero(a)
3. El(a) Director (a) Técnico (a)
4. El(a) Jefe de Oficina Asesora de Planeación Institucional.
5. El(a) Asesor (a) Jurídico (a)
6. El(la) Jefe de Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 3º. Funciones. Serán funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo al Decreto 1826 de 1994, a saber:

1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente al Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la RAPE Región Central.
2. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la RAPE Región



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 069 DE 2015

“Por la cual se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones”

- Central, dentro de los planes y políticas institucionales y recomendar los correctivos necesarios.
3. Asesorar al Director Ejecutivo en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
 4. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
 5. Estudiar y revisar la evaluación de cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias y procesos de la RAPE Región Central.
 6. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias y procesos de la RAPE Región Central.
 7. Coordinar con las dependencias, el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
 8. Las demás que le sean asignadas por el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central.

ARTÍCULO 4°. Reuniones. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la RAPE Región Central sesionará trimestralmente, cuatro (4) veces al año y en todo caso, cada vez que uno de sus miembros lo considere necesario.

PARÁGRAFO 1°. El Comité podrá deliberar y decidir válidamente con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2°. A las sesiones podrán ser invitadas con derecho a voz pero no voto cualquiera de los integrantes del Equipo MECI, así como funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir, de acuerdo con el asunto a tratar. Igualmente, podrán asistir en calidad de invitados los particulares que puedan hacer aportes en asunto tratados en el Comité (funcionarios de otras entidades, especialistas, usuarios externos, entre otros).

PARÁGRAFO 3°. El (la) Asesor (a) de Control Interno, actuará como Secretario Técnico del Comité, quien participará con voz pero sin voto, será responsable de las siguientes actividades:

1. Elaborar la agenda de cada reunión.
2. Citar a las sesiones del Comité, con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles.
3. Elaborar y suscribir las actas correspondientes



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 069 DE 2015

“Por la cual se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones”

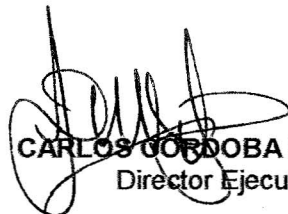
4. Llevar el registro y control de las actas de las sesiones realizadas.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos y/o tareas asignadas en las sesiones realizadas.
6. Archivar y custodiar las actas originales del Comité.
7. Las demás que sean asignadas por el Comité.

ARTICULO 6°. Publicidad. Comuníquese el contenido de la presente resolución a los funcionarios correspondientes.

ARTICULO 7°. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2015.


CARLOS CORDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Carmen S. Bonilla. – Directora Administrativa y Financiera
Jeimy V. Cubides – Profesional Universitario – Área Talento Humano
Revisó: Olga L. López – Profesional Especializado - Área Talento Humano
Adriana Montealegre – Asesora Jurídica